

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 001 /2008.**

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de Financiamiento del 14 de diciembre de 2007, firmado entre la República Dominicana y el Banco de Desarrollo Económico e Social (BNDES), por un monto de Diez Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10,165,587.00). para ser utilizados en el financiamiento parcial del proyecto Hidroeléctrico las Placetas, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

Referencia. : Oficio No. 003483, de fecha 03 de enero del 2008, (**Expediente No. 04387-2007-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Tratado:**

**PRIMERO:** Se trata de un Acuerdo de Financiamiento entre la República Dominicana y el Banco de Desarrollo Económico e Social (BNDES) para ser utilizados en el financiamiento parcial del proyecto Hidroeléctrico las Placetas, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 28 de diciembre del año 2007.

**TERCERO:** Este Acuerdo posee varios aspectos principales:

1. Es un Acuerdo de Financiamiento, suscrito entre el “**Banco Nacional De Desarrollo Económico E Social – BNDES**”, actuando a través de sus representantes legales quienes suscriben en su nombre y representación

en el contrato (“BNDES”), y, de otra parte, la **República Dominicana**, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda de la República Dominicana, representada en este acto por el Sr. Vicente Bengoa Albizu, debidamente autorizado según Poder Especial expedido por el Presidente de la República Dominicana, según consta en el Acuerdo de Financiamiento con la intervención de la **Constructora Andrade Gutierrez S/A**, actuando a través de sus representantes legales (“Interventor Exportador”).

2. La Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) (“Importador”) suscribió en fecha 14 de julio del 2005 un contrato comercial (“Contrato Comercial”) con la **Constructora Andrade Gutierrez S/A**, el (Interventor Exportador), por medio del cual el Importador asumió la obligación de adquirir del Exportador materiales, equipos y servicios para ser exportados desde Brasil (conjuntamente denominados “Bienes Y Servicios” y por separado “Bienes” y “Servicios”), con el objetivo de establecer una Planta Generadora Hidroeléctrica (UHE) Las Placetas localizada en la República Dominicana (“Proyecto”);
3. El Acuerdo busca financiar la construcción de un Proyecto Hidroeléctrico cuyo objetivo es contribuir a la solución del problema de la energía eléctrica, ya que con la construcción de esta obra en el país estaría aumentando su capacidad de generación instalada en 87 mw, otra ventaja es que no demanda la compra de combustibles lo cual se traduce en un ahorro para el país.
4. El **Banco Nacional De Desarrollo Económico E Social – BNDES** según los términos del contrato con la República Dominicana le ha otorgado un crédito por un monto total de hasta US \$10,165,587.00 (Diez Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América) (“CREDITO”), divididos en dos subcreditos:
  - a) Subcredito “A”: Hasta US \$ 10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes al 100% (cien por ciento) del precio de los Bienes Y Servicios que ser exportados con el Incoterm acordado, suma ésta de la cual un monto mínimo de US \$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), será destinado a adquisición de los Bienes exportados desde BRASIL por la Constructora Andrade Gutiérrez S/A, y el monto de hasta US \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), destinado a la adquisición de los Servicios exportados desde Brasil a la República Dominicana por la Constructora Andrade Gutiérrez S/A; y
  - b) . Sucredito “B”: Hasta US \$165,587.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes al valor de la prima de seguro de crédito a la exportación mencionado en la Cláusula Decimoséptima.
5. El Crédito otorgado se destina, exclusivamente, al financiamiento de hasta el 100% (cien por ciento) del valor de los materiales, equipos y servicios, a ser

adquiridos por el Importador y exportados por el Interventor Exportador, destinados al Proyecto de establecer un Planta Generadora Hidroeléctrica (UHE) Las Placetas, en la República Dominicana, y del pago de la prima de seguro de crédito a la exportación que se ha de contratar para esta operación, hasta los valores estipulados en los acápites 1.1.1. y 1.1.2. del Contrato.

6. Del monto destinado para la adquisición de BIENES, se considerarán elegibles para financiamiento las máquinas, equipos y materiales que alcancen los índices mínimos de nacionalización del 60% (sesenta por ciento), los cuales serán elegidos de acuerdo con los criterios utilizados por FINAME/BNDES.
7. Los bienes exportados deberán representar, como un mínimo, el 35 % (treinta y cinco por ciento) del valor del Subcrédito "A."
8. El Contrato de Financiamiento tendrá una vigencia de hasta 144 meses contados a partir de la fecha de la declaración de eficacia en los términos de la cláusula vigésimo cuarta, plazo en que la República y el Interventor Exportador deberán liquidar todas las obligaciones derivadas de este contrato de financiamiento.

#### **Facultad Congresual:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”**

#### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Acuerdo de Financiamiento entre la República Dominicana y el Banco de Desarrollo Económico y Social (BNDES), **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

#### **Aspectos Legales**

##### **1.- Desmonte Legal**

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Acuerdo de

Financiamiento del 14 de diciembre de 2007, firmado entre la República Dominicana y el Banco de Desarrollo Económico e Social (BNDES) puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

***Welnel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***